



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Diecinueve, (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de Proceso : Sucesión intestada
Radicación : 08001-40-53-007-2018-00267-00
Demandante : Neira Esther Hernández Dritt
Causante : Zunilda María Dritt de Hernández
Asunto : auto - 19/10/2021 - fija fecha inventario y avalúos

1. ASUNTO

Surtido el trámite respectivo, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúo de bienes de conformidad con el artículo 501 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a darle impulso al presente proceso, encontrándose pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia oral contemplada en el artículo 501 del CGP.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma LIFE SIZE establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

R E S U E L V E

PRIMERO: FIJAR, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 General del Proceso, el día **19 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:00p.m.**

SEGUNDO: Se les indica a los sujetos procesales que el Juzgado les remitirá el vínculo para el ingreso a la sala virtual en la plataforma LIFESIZE, una vez se realicen las diligencias de programación de la fecha en la plataforma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza**

Firmado Por:

Clase de Proceso : Sucesión intestada
Radicación : 08001-40-53-007-2018-00267-00
Demandante : Neira Esther Hernández Dritt
Causante : Zunilda María Dritt de Hernández
Asunto : auto - ___/09/2021 - fija fecha inventario y avalúos

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f3ed424183f0c1e6b5775bd2a2a56a4f6e21ac2ac648fac632b8aeeddbd0dd**

Documento generado en 19/10/2021 08:37:43 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>